



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Tres de Agosto de dos mil veintidós (2022)

ELIZABETH NEIRA TARAZONA obrando como apoderada judicial de la parte interesada, allega memorial donde pone en conocimiento del Despacho la imposibilidad económica de la señora VALENTINA ARDILA PINZON, para contratar los servicios de una persona experta e idónea que realice la Valoración de Apoyos a su hijo **ANDREY ALBERTO HERNANDEZ ARDILA**. En consecuencia, solicita que se realice dicho estudio a través de la funcionaria que designe este Juzgado.

Sobre el particular, nos permitimos remitir a la togada al Decreto 487 del primero de abril de 2022, por el cual se reglamentó la prestación del servicio de valoración de apoyos que realizan las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019, donde claramente se señala que cualquier persona podrá solicitar de manera gratuita el servicio de valoración de apoyos ante los entes públicos que presten dicho servicio, ya sea la Defensoría del Pueblo o la Personería del municipio, en donde este domiciliada la persona con discapacidad.

En consecuencia, se insta a la parte interesada para que gestione ante dichas entidades la realización de esta valoración de apoyos y una vez la allegue al expediente digital se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bebe547f333c9d96029b0e5ef50df3027e7ae5dec9da710a3a9f320e6e8e75**

Documento generado en 03/08/2022 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>